CONTRATO No. SUM-013-2026
SUMIMISTRO

CONTRATISTA:	EQUISUMINISTROS Y CONSTRUCCIONES SAS
NIT	NIT 900352345-0
OBJETO:	"SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS POR GESTIÓN DE RIESGO EN EL MUNICIPIO DE SONSÓN ANTIOQUIA."
VALOR:	CIEN MILLONES PESOS M/L ($ 100.000.000)
PLAZO:	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2026.
SUPERVISOR:	SECRETARIA DE PLANEACION

Entre nosotros a saber de una parte MARIA CAMILA MORENO CARDONA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.040.042.572 de La Ceja, actuando en nombre del Municipio de Sonsón, en calidad de SECRETARIA DE PLANEACIÓN, nombrada bajo el Decreto Municipal Nro. 011 del 03 de enero de 2024, y bajo las facultades que le otorga el Decreto Municipal Nro. 041 del de enero de 2024 "Por medio del cual se delega la facultad para contratar y demás actividades relacionadas, así como la ordenación del gasto en el Municipio De Sonsón, por la vigencia fiscal 2024-2027", en su artículo primero decreta "Delegar en las Secretarías de Despacho, los cuales, son cargos del nivel directivo, la competencia y funciones para ordenar el gasto y pagos, celebrar contratos y convenios (…)", y por lo tanto para suscribir el presente documento, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, y por otra parte EQUISUMINISTROS Y CONSTRUCCIONES SAS – NIT 900352345-0, representada legalmente por TATIANA CONSUELO CAMARGO VILLANUEVA identificada con cedula de ciudadanía número 52.692.342 de Bogotá, y quien para los efectos siguientes se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar un contrato de Prestación de Servicios, el cual se suscribe previo agotamiento de proceso de selección abreviada por subasta inversa No 012 de 2026, amparada en la causal establecida en el artículo 2do, numeral 2do, de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015 y que se regirá por las siguientes Cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA**. **OBJETO:** El presente contrato tiene por objeto el **"SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS POR GESTIÓN DE RIESGO EN EL MUNICIPIO DE SONSÓN ANTIOQUIA" EL CONTRATISTA** se obliga con el contratante a ejecutar el objeto del presente contrato:

El contratista deberá cumplir los siguientes parámetros:

- **OBLIGACIONES ESPECIFICAS**

1. El contratista deberá proveer todos los elementos e insumos que se requieran para el desarrollo de las diferentes actividades garantizando la calidad de estos.
2. Llevar control sobre la ejecución del contrato, con el fin de no sobrepasar el valor de este.
3. Asignar los recursos humanos idóneos para el buen desarrollo del objeto contractual.
4. Contar con la logística y la organización administrativa para realizar la entrega de los materiales que se vayan solicitando por el supervisor.
5. Llevar la contabilidad de los recursos del contrato discriminando como mínimo la fecha, actividad y valor.
6. Los elementos deben ser entregados en todo el territorio del municipio de Sonsón, según las indicaciones del supervisor designado.
7. Entregar los bienes solo cuando sea autorizado por el supervisor designado o su delegado.

CONTRATO No. SUM-013-2026
SUMIMISTRO

8. Cancelar del valor del contrato la suma correspondiente a los impuestos de ley y por acuerdos municipales, los cuales serán descontados a la hora del pago por la secretaría de Hacienda Municipal.
9. Tener disponibilidad de tiempo completo, ya que no se sabe cuándo se pueda requerir un elemento o insumo de las diferentes dependencias del municipio.
10. Evitar la ejecución de actividades que no estén contenidas como obligaciones contractuales, en caso de ser ejecutadas, no serán reconocidas ni remuneradas por parte de la entidad contratante.
11. Ejecutar las obligaciones contractuales de buena fe, evitando en todo caso la configuración de una relación de subordinación.
12. Coadyuvar con el supervisor o supervisores del contrato para ejercer control del presupuesto por dependencia y rubro.
13. Garantizar que los productos serán suministrados en forma parcial de acuerdo a la necesidad de la Secretaría de Infraestructura a través de la Dirección de Vivienda del Municipio y entregados en el área urbana del Municipio de Sonsón de acuerdo a las indicaciones del supervisor.
14. Garantizar que las entregas no podrán superar de cinco (5) días hábiles luego de que sean requeridos por el supervisor del contrato.
15. El contratista debe contar con un coordinador, a través del cual se canalicen y centralicen todas las ordenes de servicio del contrato, las cuales deberán efectuarse mediante un formato, el cual deberá archivarse y será uno de los sustentos para los pagos.
16. Hacer entrega de los artículos a los precios ofertados:

ITEM	ARTÍCULO	EQUISUMINISTROS
1	ADOBE 10X20X40	$2.761
2	AMARRA PARA TEJA	$278
3	BLOQUE 15X20X40 INDURAL	$5.259
4	TEJA DE ZINC 3MTS C.35	$34.500
5	TUBO RECT 80 X40X 2 MM	$168.457
6	TEJA ETERNIT N° 4	$32.073
7	TEJA DE ETERNIT N° 6	$48.516
8	TEJA DE ETERNIT N°8	$64.820
9	TEJA DE ETERNIT N°10	$80.303
10	BLOQUE INDURAL 10X20X40	$4.262
11	CABALLETE TIPO VIEJO	$46.374
12	GANCHO PARA TEJA C.18 (EST.MADERA)	$829
13	ALAMBRE QUEMADO X KG	$8.599
14	CEMENTO GRIS X 50 KG	$37.755
15	VARILLA 1/2 LEG X 6 MT	$32.473
16	PRODUCTO VARILLA 3/8 X 6 MT	$19.220
17	MALLA PARA GAVION 2X1X1	$171.779
18	ROLLO CERRAMIENTO X 100 MT	$233.434

CONTRATO No. SUM-013-2026
SUMIMISTRO

19	GEOTEXTIL NT1600 3.50X120 (420M2)	$15.697
20	MALLA ELECTROSOLDADA D84-50 (2.30X6MT)	$84.925
21	CLAVOS 11/2 LIBRA	$5.599
22	CLAVOS 21/2 LIBRA	$5.533
23	CLAVOS 2 LIBRA	$5.309
24	CLAVOS 3 LIBRA	$5.533
25	CLAVOS 4 KILO	$11.012
26	ROLLO PLASTICO 1.50X3MT	$88.016
27	VARILLA HIERRO 5/8 X 6 MT	$45.469
28	M3 ARENA CONCRETO	$50.469
29	M3 TRITURADO (LATA)	$5.348
30	PRODUCTO M3 PIEDRA	$199.358
	Valor Promedio Lista Unitaria Incluido IVA	**$ 1.513.960**

PARÁGRAFO: La totalidad de obligaciones establecidas en los demás documentos que hacen parte del proceso de contratación, también hacen parte de este documento, incluido el valor de las rutas ofertadas.

Además de las anteriores obligaciones, el contratista se obliga a: Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de autoridad competente. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo del Municipio, obligándose desde ya al contratista a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se les suministre ni los resultados de su trabajo conservando la confiabilidad de los mismos, de conformidad con la ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. **PARAGRAFO PRIMERO: RELACION LABORAL:** El presente Contrato no genera relación laboral con el CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la Cláusula Quinta del mismo. Lo anterior en razón que las actividades plasmas en el presente contrato, las realizara el contratista de manera autónoma e independiente. **PARAGRAFO SEGUNDO: SEGURIDAD SOCIAL:** El contratista se obliga a dar cumplimiento a lo establecido en los Decretos 1703 de 2002, 510 de 2003, 4982 de 2007 y en las Leyes 828 de 2003, 1122 y 1150 de 2007 relacionados con el pago de aportes en salud y pensión, asi mismo se obliga a dar cumplimiento a lo establecido por el Decreto 0723 del 15 de Abril de 2013 articulo 25 (otras disposiciones, la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales no configura relaciones laborales entre el contratante y el contratista). **CLAUSULA SEGUNDA. DIRECCION Y SUPERVISION:** La dirección y supervisión del presente contrato estará a cargo, así: **SECRETARIA DE PLANEACION** del Municipio de Sonson o en cabeza de quien designe la secretaria de esta dependencia**. CLAUSULA TERCERA: DURACION:** Desde la firma del acta de inicio hasta el 31 de Diciembre de 2026, sin exceder el 31 de diciembre de 2026. **CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** el valor del contrato es de **CIEN MILLONES DE PESOS M/L ($ 100.000.000)**. La Entidad pagará al contratista según el porcentaje de avance del desarrollo del contrato el cual se determinará a partir de las actas parciales de avance de ejecución contractual, previa presentación de informe de supervisión, factura, evidencias respectivas, informe de actividades y acreditación de cumplimiento de obligaciones con el sistema de seguridad social integral. En todo caso, la forma de pago dependerá de la situación del PAC.

CONTRATO No. SUM-013-2026
SUMIMISTRO

CLAUSULA QUINTA. GARANTIAS: El contratista se obliga a constituir las siguientes garantías:

GARANTÍA	COBERTURA		GARANTE	BENEFICIARIO
	EN VALOR	EN TIEMPO		
Cumplimiento del contrato	20% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más	Contratista	Entidad contratante
Calidad del bien	20% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más	Contratista	Entidad contratante
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años adicionales	Contratista	Entidad contratante
Responsabilidad civil extracontractual	Esta póliza deberá contener los requisitos del artículo 2.2.1.2.3.1.17 del decreto 1082 de 2015. Doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200).	Plazo del contrato	Contratista	Entidad contratante

CLÁUSULA SEXTA. NORMATIVA APLICABLE: Al presente contrato le son aplicables las normas contenidas en la ley 80 de 1993 y las demás normas concordantes y en especial las referentes a la INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL de contratos. **CLAUSULA SÉPTIMA. APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Disponibilidad Presupuestal Nro. Nro. 1389 del 11 de Mayo de 2026 y Registro Presupuestal del Compromiso No. 2073 del 10 de Julio de 2026. **CLAUSULA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo juramento que se entiende prestado con la firma de este, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades, según los establecido en los artículos 8o., 9o. y 10o. de la ley 80 de 1993. **PARAGRAFO. INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD SOBREVINIENTE**: En caso de sobrevenir una causal de inhabilidad o incompatibilidad en el Contratista, dentro de los cinco (5) días siguientes, cederá el Contrato previa autorización escrita del Contratante o renunciar a la ejecución de ser posible. En caso contrario el Municipio procederá a liquidar Unilateralmente el Contrato. **CLÁUSULA NOVENA. CESION DEL CONTRATO:** El contratista no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica sin el consentimiento previo del CONTRATANTE, el cual deberá ser expreso y constar por escrito. **CLAUSULA DECIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito comprobadas, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato previo concepto escrito del Supervisor mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia o diferencia relativa a este Contrato se resolverá en primer lugar a través del mecanismo de conciliación extrajudicial ante el Centro de Conciliación y Arbitraje más cercano. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. LIQUIDACION FINAL:** Una vez terminado el objeto del presente contrato a satisfacción del Municipio, se procederá a la liquidación final del contrato lo que se hará entre las partes, con visto bueno de la supervisión, esta liquidación se hará constar en un acta especial que requerirá para su validez la aprobación por parte de EL

CONTRATO No. SUM-013-2026
SUMIMISTRO

CONTRATANTE. La liquidación de los contratos se realizará a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (04) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que disponga acordando los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. CADUCIDAD:** El Municipio mediante Resolución motivada podrá declarar la caducidad o terminación del presente contrato, si el CONTRATISTA incurriere en alguna de las causales previstas en la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento total, culpable y definitivo por parte del CONTRATISTA, éste pagará al MUNICIPIO a título de pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. Lo anterior en virtud de lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto 931 de 2009 **CLAUSULA DECIMA SEXTA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.** El Municipio puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 14 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA. DOMICILIO**: Para efectos legales y fiscales las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Sonsón. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO**: El presente contrato se perfecciona con la aprobación de las partes. EL CONTRATISTA cancelara los gravámenes tributarios del orden Nacional, Departamental y Municipal que genere el presente contrato.

Para constancia, se firma en el domicilio de cada una de las partes, mediante el instrumento electrónico de contratación Secop II, con ID del contrato SUM-013-2026, en la fecha y hora dispuesto por las partes según plataforma.

	Funcionario o contratista	FIRMA	FECHA
Elaboró y Revisó:	Valentina Rendon Pamplona – Dirección Jurídica		14-7-2026
Aprobó	María Camila Moreno Cardona – Secretaria de PLaneacion		14-7-2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			